

INE/JGE105/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE ASENTARÁ EN EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CON EL FIN DE GENERAR LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SENADURÍAS

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CPVE: Credencial para Votar desde el Extranjero

Instituto: Instituto Nacional Electoral

Junta General Ejecutiva: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

VMRE: Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que fue expedida la LGIPE.

- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento
- IV. El 7 de septiembre de 2016, por medio del Acuerdo INE/CG665/2016, el Consejo General determinó la creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- V. El 28 de junio de 2017, vía el Acuerdo INE/CG194/2017, el Consejo General aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
- VI. El 28 de junio de 2017, a través del Acuerdo INE/CG195/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- VII. El 28 de junio de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG196/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, siendo incorporados al Reglamento como su Anexo 21.
- VIII. El 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por medio del Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, aprobó modificar el Anexo 21 del Reglamento.
- IX. El 31 de enero de 2018, vía el Acuerdo INE/CG49/2018, el Consejo General aprobó el diseño y contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- X. El 21 de febrero de 2018, a través del Acuerdo INE/CVMRE-03SE: 21/02/2018, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó el Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal, y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

- XI.** El 5 de abril de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE56/2018, la Junta General Ejecutiva ordenó la impresión de las boletas electorales y demás documentación y materiales que se utilizarán en la conformación y envío de los Paquetes Electorales Postales para el ejercicio del VMRE durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XII.** El 3 de mayo de 2018, por medio del Acuerdo INE/JGE76/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen las boletas electorales para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XIII.** El 3 de mayo de 2018, vía el Acuerdo INE/JGE77/2018, la Junta General Ejecutiva determinó el Local Único en el que se efectuará el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- XIV.** El 4 de mayo de 2018, a través del Acuerdo INE/CG437/2018, el Consejo General definió el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo, y Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas que se instalarán el día de la Jornada Electoral para el VMRE en las elecciones federales y locales de 2018.
- XV.** El 30 de mayo de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE97/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

CONSIDERANDO

Competencia

La Junta General Ejecutiva es competente para designar al personal que asentará en el Sistema de Cómputos de Entidad Federativa para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los resultados consignados en las actas de las Mesas de Escrutinio y Cómputo con el fin de producir las actas de cómputo de entidad federativa correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados

Unidos Mexicanos y senadurías, conforme a lo establecido en los artículos 48, numeral 1, inciso o) y 344, numeral 2 de la LGIPE; el artículo 40, numeral 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior.

Fundamentación

1. El artículo 41, Base V, de la CPEUM determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza por medio del Instituto y los Organismos Públicos Locales.
2. Según lo señalado en el artículo 34 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
3. El artículo 47, numeral 1 de la de la LGIPE, señala que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Presidente del Consejo General y está integrada por el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, además de los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
4. Entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, enlistadas en el artículo 48 de la LGIPE, se encuentran las que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
5. Los mexicanos residentes en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, pueden ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
6. Según lo indica el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero puede hacerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.

7. El Consejo General, según lo dispuesto en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE, determina la forma en que los ciudadanos que residen en el extranjero enviarán su voto al Instituto
8. El artículo 330 de la LGIPE menciona que para que los ciudadanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la CPEUM y el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deben solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, y manifestar el domicilio en el extranjero en el que se les harán llegar las boletas electorales o el medio electrónico en el que podrán recibir información en relación al Proceso Electoral.
9. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se establece que la Junta General Ejecutiva llevará a cabo los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.
10. En el voto desde el extranjero por la modalidad postal, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, después de que el ciudadano haya emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándole de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, remitir ese sobre por correo certificado al Instituto.
11. En relación con el voto postal, el artículo 344 de la LGIPE mandata que la Junta General dispondrá lo necesario para:
 - Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
 - Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

12. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados.
13. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo determinado en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las mesas de escrutinio y cómputo que el Consejo General determine con base en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.
14. El numeral 3 del mismo artículo precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México y determinado la Junta General Ejecutiva.
15. Siguiendo lo señalado el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
16. El artículo 348 de la LGIPE indica cómo debe llevarse a cabo escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y senadurías.
17. En los numerales 2 y 3 del artículo 349 se dispone que personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, realizará, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y candidaturas independientes, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada partido político o candidatura independiente designado para tal efecto.
18. El numeral 1 del artículo 39 del Reglamento Interior, define a la Junta General Ejecutiva como un órgano central de naturaleza colegiada, integrado según lo establecido en el artículo 47, numeral 1, de la LGIPE.

19. El artículo 40, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior, dispone que entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva se encuentran aquellas que le confiere la LGIPE y demás disposiciones aplicables.
20. De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del Reglamento, para el VMRE, el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el libro sexto de la LGIPE.
21. Para las elecciones federales y locales de 2018, en el numeral 11 del Anexo 21 del Reglamento, se determina que el VMRE se hará a través de la modalidad postal.
22. En el numeral 14 del Anexo referido, se define al Paquete Electoral Postal como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto remitirá a los ciudadanos que ejercerán su derecho al voto desde el extranjero por la vía postal para los Procesos Electorales Federal y Locales de 2017-2018.
23. Dicho Paquete Electoral Postal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del mismo Anexo, está integrado por: Boleta electoral, Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto, Sobres-Voto e Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.
24. En los numerales 23 y 26 del Anexo 21 se indica que una vez sean integrados los Paquetes Electorales Postales, el Instituto efectuará los actos necesarios para enviarlos a los ciudadanos que residen en el extranjero y que dicho envío debe concluir el 21 de mayo de 2018.
25. El numeral 28 de este Anexo estipula que, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, tratándose de elecciones concurrentes, el Instituto determinará el procedimiento para el envío del Paquete Electoral Postal en un único Sobre-PEP a los ciudadanos que hayan quedado inscritos en la

Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para participar en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda.

- 26.** En el numeral 35 del Anexo mencionado, se determina que el Instituto recibirá las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto en el domicilio dispuesto para este fin y en el caso de elecciones concurrentes, informará de manera periódica a los Organismos Públicos Locales el número de piezas postales recibidas de la elección correspondiente.
- 27.** En lo referente a la recepción de un único Sobre-Postal-Voto y el registro, clasificación, resguardo y disposición al Local Único de los Sobres-Voto de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda, conforme a lo dispuesto en el numeral 36 del Anexo 21 del Reglamento, el Instituto definirá el procedimiento para el desarrollo de estas actividades y será el responsable de su operación.
- 28.** El numeral 39 del Anexo aludido precisa que para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, se considerarán votos postales emitidos en el extranjero, los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral.
- 29.** En el numeral 38 del mismo Anexo se menciona que dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizarán en el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.
- 30.** El número de mesas en las que se efectuará el escrutinio y cómputo del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México en el que serán instaladas, deben ser determinados por el Instituto, según lo expuesto en los numerales 41 y 43 del Anexo 21.

31. El día de la Jornada Electoral, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 65 del Anexo 21, el escrutinio y cómputo de los votos iniciará a las 18 horas.
32. Cómo se realizará el escrutinio y cómputo del voto proveniente del extranjero el día de la Jornada Electoral, se estipula en el numeral 67 del mismo Anexo, señalándose que personal del Instituto previamente designado procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de que se trate, por entidad federativa, que se asentará en el acta de cómputo correspondiente a cada entidad.

Motivación

33. En el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la votación total para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías se obtendrá de la sumatoria de la votación que cada una de estas elecciones registre en territorio nacional y en el voto proveniente del extranjero.
34. El 1 de julio de 2018, tras el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías en las mesas dispuestas para esta actividad, se efectuará el cómputo de entidad federativa de cada una de estas elecciones, a través de un sistema informático creado por el Instituto.
35. El día de la Jornada Electoral, los datos y actas que se produzcan por medio de este sistema informático se utilizarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, además de que días después tendrán que remitirse al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los Consejos Locales del Instituto para su uso durante el cómputo final de la elección de Presidencia y los cómputos de entidad federativa de la elección de senadurías, respectivamente.
36. Además de requerirse para cumplir lo mandado en el artículo 349 de la LGIPE, con el propósito de garantizar que en la noche del día de la Jornada Electoral se produzcan en tiempo y forma los resultados a nivel entidad

federativa del voto proveniente del extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías, es necesario que el Instituto designe a los funcionarios que serán responsables de la captura de datos en el sistema informático referido en el punto anterior, personas que se considera conveniente estén familiarizados con las actividades y todo lo relacionado con el VMRE.

De conformidad con lo expuesto, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los siguientes funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como responsables de asentar en el Sistema de Cómputos de Entidad Federativa para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los resultados consignados en las actas de Mesas de Escrutinio y Cómputo con el propósito de que dicho sistema genere las actas de cómputo de entidad federativa correspondientes a las elecciones de Presidencia y senadurías, mismas que serán firmadas por estos funcionarios y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que deseen hacerlo:

Nombre	Cargo
Israel Castro González	Asistente de Estadística Electoral
Aarón Miranda Hernández	Profesional de Voto en el Extranjero
Christian Alberto Fernández Gijón	Profesional de Voto en el Extranjero
Mariana Bocanegra Llamas	Técnica de Voto en el Extranjero
Martha Yuridia Hernández García	Técnica de Voto en el Extranjero
Viridiana Bobadilla García	Técnica de Voto en el Extranjero
José Ernesto Cruz San Agustín	Técnico de Voto en el Extranjero

SEGUNDO. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informará a los funcionarios mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo sobre la designación de que han sido objeto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de junio de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**